

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the letter "H".

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "SALDO DE  
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN B2 –  
PAVIMENTACIÓN EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE  
LIMA"**



<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Three handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the left side of the page.

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

**1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

**1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

**1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

**Importante**

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

**1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

**1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

**1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## **CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

## **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

### **Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A  
 RUC N° : 20100164958  
 Domicilio legal : AV LA CULTURA 808 – SANTA ANITA  
 Teléfono: : (01) 518-2800  
 Correo electrónico: : [gzevallose@emmsa.com.pe](mailto:gzevallose@emmsa.com.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima".

Ítem	Descripción	U.M	cantidad
01	Supervisión de ejecución de la obra	Servicio	01
	Recepción y liquidación de la obra	Servicio	01

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a S/ 333,194.05 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 05/100 Soles, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ENERO.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 333,194.05 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 05/100 Soles)	S/ 299,874.65 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 65/100 Soles)	S/ 366,513.46 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece con 46/100 Soles)

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL	SISTEMA
Supervisión de ejecución de la obra	105	Días calendario		307,038.75	TARIFAS
Recepción y liquidación de la obra	30	Días calendario		26,155.30	SUMA ALZADA
				333,194.05	

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 N° 001-2024 de fecha 01 de febrero de 2024.**

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Determinados

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO (TARIFAS - SUMA ALZADA)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 135 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

- Supervisión de ejecución de la obra: Ciento Veinte (105) días calendarios.
- Recepción y liquidación de la obra: Treinta (30) días calendarios.

**Importante**

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.17 (SEIS CON 17/100 SOLES) EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU EN EL CCI 002-193001087584095-10 Y SOLICITAR EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA DE EMMSA.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 3022.
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### **A. Documentos para la admisión de la oferta**

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>10</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en **SOLES (S/)**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

<sup>10</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80
- c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

*"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

- N° de Cuenta : 1087584095
- Banco : BANCO DE CREDITO DEL PERÚ
- N° CCI<sup>11</sup> : 002-193001087584095-10

**2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

<sup>11</sup> En caso de transferencia interbancaria.

## EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>12</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.  
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>13</sup>. **(Anexo N° 12)**  
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>14</sup>.  
j) Estructura de costos de la oferta económica.  
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>15</sup>.  
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>16</sup>.  
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.  
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>17</sup>.  
o) Copia de la colegiatura y habilidad del personal clave.

### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal*

<sup>12</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>13</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>14</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>15</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>16</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>17</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>18</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>18</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, UBICADO EN LA AV. LA CULTURA N° 808 – SANTA ANITA, EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HORAS.

**2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales conforme al siguiente detalle:

El pago de la supervisión de obra será mensual según TARIFAS de obra previa presentación del Informe mensual y conformidad del área usuaria y/o coordinador designado.

Ello en concordancia y cumplimiento con lo establecido en literal d) del numeral 35 del RLCE: "(...) La ejecución de la prestación se valoriza en relación a su Ejecución Real".

Liquidación de Obra: Será pago único, previa presentación de la Liquidación de Obra y conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Proyectos de desarrollo e infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del contrato

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, UBICADO EN LA AV. LA CULTURA N° 808 – SANTA ANITA, EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HORAS.

**2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

En el contrato de consultoría de obras pactado en soles, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \times (Ir/Io)$$

Donde:

Pr=Monto de las valorizaciones mensuales.

Po=Monto de las valoraciones correspondientes al mes del servicio, a precios del mes del valor referencial.

Ir = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) a la fecha de valorización.

Io = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) al mes del valor referencial.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

**1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN B2 - PAVIMENTACIÓN EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"

#### **2 CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **2.1 OBJETO**

❖ **Objetivo General:** Contratar una persona natural o jurídica calificada para efectuar el servicio de consultoría de obra, para "Establecer obligaciones generales y específicas del Supervisor de Obra, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo a los diseño y especificaciones aprobados en el expediente técnico, velando por la calidad de las obras y consistencia con la buena práctica de la ingeniería.

❖ **Objetivo Específico:** Realizar los controles técnicos – administrativos, de calidad de obra, plazos, de costos de ejecución de la obra, de aspectos ambientales, entre otros.

##### **2.2 FINALIDAD PÚBLICA**

La Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, viene ejecutando desde 1989, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima la construcción del Gran Mercado Mayorista de Lima - GMLL. Con la creación del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP el 2000, fue necesario su incorporación como proyecto al sistema, para lo cual se elaboró el Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Factibilidad bajo el nombre de "Ampliación y Remodelación del Gran Mercado Mayorista de Lima, en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima – Lima", en el que se tienen más de 20 componentes, uno de los cuales se denomina "CONSTRUCCION DEL PABELLON B2 - PAVIMENTACION EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA", debido a la necesidad urgente de espacios.

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales (persona natural, jurídica o consorcio) con la finalidad de realizar la supervisión de la ejecución de obra: "SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN B2 - PAVIMENTACIÓN EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA", para lo cual se requiere la supervisión de la obra en concordancia con el expediente técnico aprobado, las actualizaciones del presupuesto y el presente termino de referencia.

##### **2.3 PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Según la estructura de costos el servicio de consultoría asciende a S/ 333,194.05 (Trescientos treinta y tres mil ciento noventa y cuatro con 05/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

DESCRIPCIÓN	PLAZO	MONTO S/	SISTEMA
Supervisión de Ejecución de la obra	105 días calendario	307,038.75	Tarifas
Liquidación de la obra	30 días calendario	26,155.30	Suma alzada
	<b>TOTAL</b>	<b>333,194.05</b>	

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**2.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO

TARIFAS: En la Supervisión de obra.

SUMA ALZADA: En la liquidación de obra

**2.5 ANTECEDENTES**

- Mediante Acuerdo de Consejo N° 126, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) encarga a la Empresa Municipal de Mercados S.A. (EMMSA) la ejecución del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA."
- Mediante Informe técnico N° 109-2008-MML-GP-OPI con fecha 22 de agosto de 2008, se declara la viabilidad del proyecto a nivel de factibilidad "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" por el monto de S/ 171'952,575.00.
- Con Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 134 de fecha 15 de septiembre de 2008 se resuelve constituir a la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA como Unidad Ejecutora.
- Con Resolución de Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura N° 001-2023-GPDI-EMMSA de fecha 24/11/2023 se aprueba el Expediente Técnico: "SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN B2 - PAVIMENTACIÓN EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA".

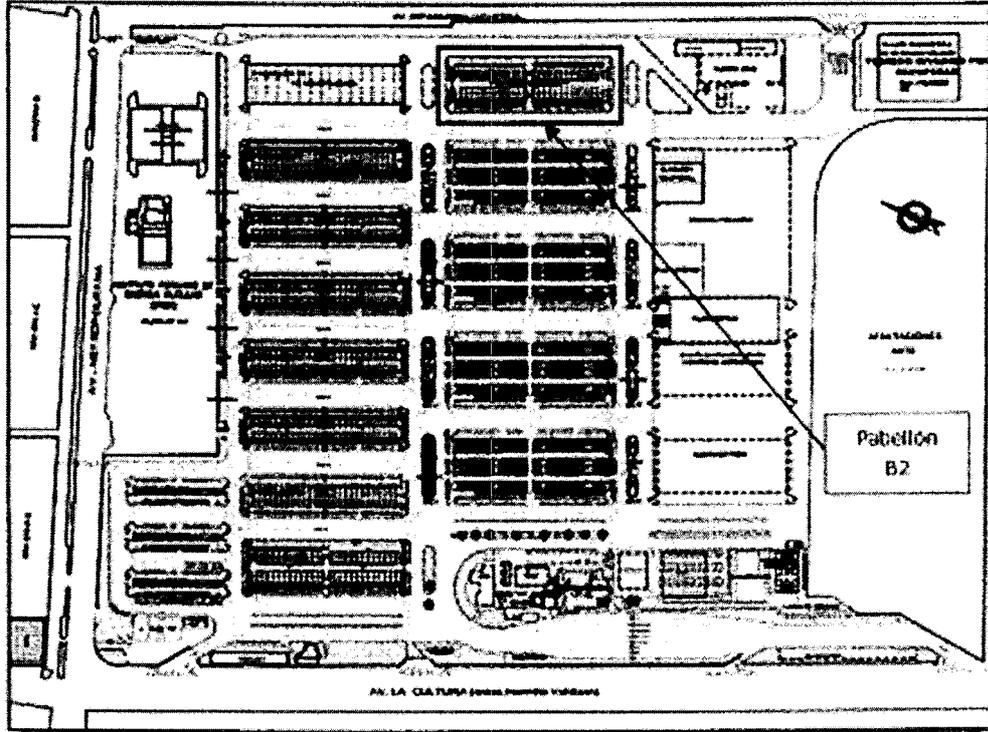
**2.6 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA**

El lugar de ejecución de la obra es en el Gran Mercado Mayorista de Lima del distrito de Santa Anita, en la Av. La Cultura 808; al frente del Pabellón "D", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima
Provincia	Lima
Distrito	Santa Anita
Área	7,585.65 m2 Área Techada 3,218.29m2 Pavimento rígido
Tipo de Intervención	Industria, Comercio y Servicios - Comercio - Comercialización
Región geográfica	Costa
Coordenadas del proyecto UTM	ESTE
Latitud	12°02'15"S
Longitud	76°56'29"W
Altitud	304msnm
Departamento	Lima

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.



**2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

La responsabilidad contractual será desde el inicio de la obra, hasta la recepción de la obra y liquidación. Para el computo de plazo será de aplicación a lo que establecen los artículos 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los costos de supervisión de la ejecución, recepción de la obra y liquidación, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la obra y ningún caso genera ampliación presupuestal por esta etapa.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 135 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Supervisión de Ejecución de la obra	Ciento cinco (105) días calendarios
Recepción y liquidación de la obra	Treinta (30) días calendarios
<b>TOTAL</b>	<b>Ciento treinta y cinco (135) días calendario</b>

**2.8 ÁREA USUARIA**

**GERENCIA DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA - GPDI**

## 2.9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

- El Supervisor suministrará todos los servicios y actividades necesarios para la Supervisión a nivel de ejecución de la Obra, y la liquidación final del contratista a cargo de la ejecución del saldo de obra. La supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo de las actividades en la Obra, a fin de lograr que se ejecute de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.
- El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista (ejecutor del saldo de obra) disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.
- El Supervisor de obra, recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista (ejecutor del saldo de obra) para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con esta.
- El Supervisor de Obra representa a la entidad en la obra y tendrá obligación de cumplir funciones generales y específicas relacionadas con su control y ejecución.
- El Supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.
- El supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnica. Su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.



## 2.10 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

- Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión estará obligada a:

### Actividades previas a la ejecución de la obra:

- Luego de recibir el expediente técnico del saldo de obra por parte de la Entidad, deberá presentar una revisión de todo el Expediente Técnico del saldo de Obra, documentación técnica del ejecutor, y elaborar el Informe de Compatibilidad del proyecto, dentro de los siete (7) días calendario, con la finalidad de prever incongruencias entre el terreno y las partidas proyectadas a ejecutar, así como la incompatibilidad que podría existir con el Expediente Técnico, garantizando que se realicen las consultas oportunas al proyectista y minimizando tiempos y costos.
- Dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean

materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. Así mismo, el supervisor de manera obligatoria presentará un cronograma de participación de los profesionales y recursos propuestos en su oferta técnica, de acuerdo al coeficiente de concordancia con la ejecución de los trabajos, el cual será evaluado por la Entidad. En caso la programación de obra sea modificada, la supervisión modificará el cronograma de participación de los profesionales y recursos, de acuerdo a las consideraciones descritas.

- El supervisor a los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de su plazo contractual, de manera obligatoria presentará un cronograma de participación de los profesionales y recursos propuestos en su oferta técnica, de acuerdo al coeficiente y en concordancia con la ejecución de los trabajos, el cual será evaluado por la Entidad. En caso la programación de obra sea modificada, la supervisión modificará el cronograma de participación de los profesionales y recursos, de acuerdo a las consideraciones antes descritas.
- Otras que la entidad requiera.

**Actividades durante la ejecución de la obra:**

- Todos los profesionales que conforman la supervisión, así como los equipos necesarios para desarrollar el servicio, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma de acuerdo al coeficiente de participación; la supervisión es el representante en obra del Área usuaria de la Entidad; por tanto, toda coordinación y comunicación debe realizar directamente con esa unidad.
- La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con el área usuaria.
- El Supervisor deberán realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar al Área Usuaria a fin de que la Entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente; la comunicación del supervisor deberá contener su opinión técnica y las posibles soluciones al problema presentado.
- El supervisor deberá elaborar un plan de trabajo desde el inicio de su plazo contractual hasta la recepción de obra, que debe ser concordante con el cronograma de la permanencia del personal y equipos de la Supervisión y el cronograma de ejecución del saldo de obra; en conformidad con su propuesta técnica.
- En cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD – Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital. - 6.3. El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través del siguiente link: <https://www.cob.peloscob> En ese sentido, la entidad el Supervisor de Obra tiene la responsabilidad de contra y manejar el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente directiva.
- En la fecha de entrega del terreno y/o edificación, el Contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

- Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obra, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra. Cada anotación en el cuaderno de obra deberá ser sellada y firmada por el supervisor o residente de obra, según corresponda.
- La supervisión, deberá controlar que el personal profesional, técnico y auxiliar del ejecutor de obra permanezcan en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión; deberá controlar que la maquinaria y/o equipo existente en obra está conforme y de acuerdo a lo programado.
- Mantener una permanente coordinación con el Área Usuaria de la Entidad, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por el área usuaria de la Entidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos y procesos constructivos de obra que permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes.
- El Supervisor realizará personalmente su labor, objeto del contrato, en forma cotidiana y permanente durante la ejecución de la obra, a efecto de realizar un eficiente y estricto control de la obra, así como resolver las ocurrencias que pudiesen surgir.
- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta.
- El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los Títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la ejecución del Proyecto.
- El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar al inicio efectivo de la prestación, los certificados de habilidad otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y/o del Colegio de Arquitectos del Perú, de los profesionales presentados en su propuesta.
- Todo el personal asignado al Proyecto, deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación.
- La entidad, podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto y cuando se verifique un incumplimiento y/o deficiencia en el servicio.
- El personal del Supervisor de Obra deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra.
- Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

poder de la Entidad.

- La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra.
- Otras que la entidad requiera.

**RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN**

- Es responsabilidad de la Supervisión controlar el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de obra, los programas de avance de obra y exigir al Contratista que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr su cumplimiento, así como ejecutar la obra conforme a las buenas prácticas de la ingeniería.
- El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del calendario de obra.
- El Supervisor de Obra será responsable del trámite de ampliaciones de plazo, valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros, en los plazos, condiciones y procedimientos establecidos en los documentos contractuales y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en lo que corresponda. En caso de exceder los plazos, será exclusiva responsabilidad del Supervisor los gastos adicionales que podría ocasionar al ejecutor de obra.
- El supervisor de obra es responsable de Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden, así como de los presupuestos adicionales, y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico – económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.).
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra remitir a la Entidad la opinión sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de ampliación presupuestal (adicional) de obra.
- El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al ejecutor de Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o vanación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier ampliación presupuestal (adicional), a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.

7

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

- El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, con personal y equipos independientes al del ejecutor de Obra; para verificar la calidad de obra el supervisor deberá estar presente al momento de la realización de los ensayos y pruebas de control efectuadas por el ejecutor de Obra, verificando que los informes de laboratorio corresponden con los resultados observados.
- El supervisor es responsable de elaborar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, a los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa solicitud de parte del Contratista. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- El Supervisor es responsable de verificar diariamente que los trabajos se ejecuten estrictamente conforme a los planos, especificaciones técnicas y la documentación que conforman el Expediente Técnico, ejerciendo el control y la fiscalización directa de la obra bajo su supervisión.
- El Supervisor es responsable de vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en la obra y de los visitantes a obra; así como el maco ambiental aplicado para la ejecución de la obra.
- Para la Liquidación del Contrato de Supervisión, deberá seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**PROCEDIMIENTO DEL CONTROL DE LA SUPERVISIÓN**

- La supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República y otras Normas, Reglamentos y Directivas de la Entidad que están actualmente en vigencia, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- El supervisor deberá verificar que la ejecución de obra se efectúe en estricta concordancia con el Expediente Técnico aprobado, el incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de contrato. De requerirse cambios en el Expediente Técnico durante la ejecución de la obra deberá sustentarse técnica y legalmente, y tramitar la aprobación de los cambios para que sean aprobados por la entidad, oportunamente de manera que no retrase la obra y genere gastos generales, los cuales serán asumidos por la supervisión de ser el caso.
- Evaluar y pronunciarse sobre las Ampliaciones de Plazo (cuantificadas y sustentadas por el Residente de Obra, mediante la presentación de un expediente de ampliación de plazo), siendo responsable de su ejecución si no se cuenta con la autorización escrita de la entidad, sobre su autorización o denegatoria; debiendo ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las normas o directivas de la Contraloría General de la República vigente y afines.
- Cumplir con la entrega de cualquier otro informe que el Área Usuaría requiera con relación al proyecto y/o marcha de la supervisión en el plazo acordado entre las partes.
- Al término de la obra, la Supervisión procederá a gestionar la recepción de la obra. Deberá remitir toda la información oportuna, necesaria y correcta para que el Área Usuaría proceda a proponer la designación de la comisión de verificación de trabajos y recepción de obra.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

- Debe brindar las facilidades requeridas por las acciones de monitoreo de funcionarios de la entidad.

**MONITOREO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD**

- La entidad a través del área usuaria, podrá designar un Coordinador de Obra, para el monitoreo y seguimiento del proyecto, encargándose de la administración de la ejecución de obra y del contrato de supervisión y otros encargos.
- El Supervisor de obra efectuará un control diario sobre la participación de los profesionales en obra, en cumplimiento al cronograma y ofertado por el postor, de acuerdo al formato adjunto, el mismo que deberá entregarse de forma obligatoria en cada informe de valorización, el cual podrá ser verificado por la entidad a través del Coordinador de Obra.
- El Coordinador de obra realizará la revisión de los documentos técnicos presentados por el ejecutor de Obra y Supervisión, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento, de ser el caso.
- El Coordinador de obra realizará visitas inopinadas a la obra, para el cual el Supervisor deberá apuntar en el cuaderno de obra sobre su visita, así como las recomendaciones, observaciones y/o ocurrencias.
- El Coordinador de obra está facultado para levantar un Acta de inspección de obra con las ocurrencias relevantes en obra.
- En caso de que el Supervisor de obra incurra en alguno de los supuestos de aplicación de penalidad, el Coordinador de obra informará a la Entidad y está facultado para aplicar la penalidad en la valorización del periodo y/o en la liquidación.
- El supervisor de obra asistirá a las reuniones convocadas por el Coordinador de obra, y mantendrá informado al Coordinador sobre todas las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra.

**CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN**

(Cada informe deberá ser presentado en forma independiente y separado, así mismo donde aplique y determine la entidad).

**A. INFORME MENSUAL DE OBRA ELABORADO POR EL SUPERVISOR**

(Dos (2) ejemplares, en original y copia, foliado y firmado, adjuntando formato digital editable, que incluirá archivo de fotos de la obra).

- Índice.
- Ficha técnica.
- Memoria descriptiva de partidas efectuadas durante el mes.
- Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de supervisor, que reflejen y respalden la valorización.
- Pruebas de control de calidad del mes (copias, el original será para la liquidación de contrato).
- Copias del cuaderno de obra del mes, el cual debe ser legible, el cuaderno de obra deberá estar visado en cada una de las páginas por residente y por supervisor.
- Problemas, ocurrencias y propuestas de solución.
- Informe sobre avance físico de obra.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

- Informe técnico de los profesionales de plantel y/o personal clave, incluyendo medidas de calidad, pruebas, ensayos, fotografías de presencia y trabajos ejecutados.
- Copia del cuadro de valorización del mes – curva S.

**B. INFORME MENSUAL (VALORIZACIÓN DE OBRA)**

(Dos ejemplares, en original y copia, foliados)

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, con el contenido siguiente:

- Caratula
- Índice.
- Oficio de Presentación
- Plano de Ubicación
- Ficha Técnica de la obra.
- Memoria Resumen
- Valorización Mensual.
- Presupuesto Analítico Comparado.
- Relación de Personal.
- Relación de Maquinaria.
- Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra por partidas.
- Pruebas y Ensayos Ejecutados.
- Cuaderno de Obra.
- Control en Cancha.
- Programación de Actividades y su costo para el siguiente mes.
- Panel fotográfico del proceso constructivo del mes informado, con presencia del profesional Residente, que reflejen y sustenten las actividades informadas.
- Los Informes Mensuales deben tener firma y sello original del Residente en todas sus páginas.

**C. DOCUMENTOS DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN**

(Dos ejemplares en original, foliados)

- Índice.
- Copia del cargo de presentación del informe mensual de obra del Supervisor.
- Solicitud de pago de la valorización firmado por el representante legal.
- Ficha técnica del contrato de supervisión.
- Valorización del servicio de supervisión.
- Factura para pago del servicio de supervisión.
- Cuadro resumen de pagos de valorización de supervisión.
- Copia del contrato de supervisión.
- Copia del contrato de consorcio, si es el caso.
- Copia de adendas al contrato si lo hubiere.
- Certificado de habilidad de los profesionales del plantel de supervisión, original y vigente.
- Constancia de permanencia de los profesionales del plantel técnico de supervisión indicando nombres y fechas.
- Cuadro valorizado de avance mensual.

**D. DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE OBRA:**

- Solicitud de Recepción de obra.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

- Copia del cuaderno de obra donde indique la terminación y la solicitud de recepción de la obra por parte del residente y la conformidad por parte de la supervisión.
- Metrados Finales ejecutados.
- Planos Finales Post Construcción o de Replanteo.
- Panel Fotográfico de la Obra concluida.

**E. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.**

El supervisor deberá presentar la Liquidación de contrato de Supervisión conteniendo lo siguiente:

**DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- ✓ Informe final correspondiente a la Ejecución de la obra
- ✓ Metrados finales correspondiente a la Ejecución de la Obra

**DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**

- ✓ Ficha de identificación de la obra
- ✓ Liquidación Financiera
  - Cálculo de los "K" de Reajuste Mensual del Contrato Principal
  - Cálculo de los "K" de Reajuste Mensual del Adicionales de Obra (si hubiese)
  - Índices Unificados de Precios
  - Recalculo de Valorizaciones del Contrato Principal
  - Recalculo de Valorizaciones del Adicional de Obra (si hubiese)
  - Resumen de reajustes pagados
  - Monto del Contrato Vigente Final
  - Valorizaciones Pagadas
- ✓ Panel fotográfico
- ✓ Copia de Valorizaciones tramitadas
- ✓ Copia de Facturas Emitidas
- ✓ Copia de Comprobantes de Pago
- ✓ Copia de cartas fianzas (si hubiese)
- ✓ Copia de los RNP de los integrantes del Consorcio
- ✓ Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ✓ Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
- ✓ Copia Legalizada del Acta de entrega de terreno.
- ✓ Copia Legalizada del Acta de Verificación (si hubiese)
- ✓ Copia Legalizada del Acta de Recepción de obra
- ✓ Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y Adicionales de Obra (si hubiese)
- ✓ Copia de Actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese)
- ✓ Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese)
- ✓ Copia de Cuaderno de Obra.

**2.11 PÓLIZAS (SEGUROS)**

**PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)**

El consultor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la firma del contrato, la Póliza SCTR.

El consultor de la supervisión de obra deberá contar con seguro complementario contra todo riesgo (SCTR), para todo el personal que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia del seguro es hasta la recepción de la obra.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

El SCTR del personal, deberá ser presentado para el inicio de obra. Antes del ingreso de cualquier personal a obra, este debe contar con su SCTR vigente, el cual debe ser validado por la supervisión.

**PÓLIZA DE SEGURO VIDA LEY**

La Ley de Consolidación de Beneficios Sociales aprobada mediante Decreto Legislativo N° 688, conocida como Seguro vida Ley, es un seguro de vida que el empleador debe tomar obligatoriamente en favor de todos sus trabajadores en planilla, para proteger a los trabajadores ante cualquier situación de riesgo en el ambiente laboral como muerte natural, accidental o invalidez.

El empleador está obligado a tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes. Esta póliza deberá ser presentada para el inicio de obra. Antes del ingreso de cualquier personal a obra, este debe contar con su seguro Vida Ley vigente, el cual debe ser validado por el coordinador de obra de la entidad.

**2.12 RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS**



La recepción de obra y plazos, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.

**2.13 DISPOSICIONES VARIAS**



Son de cargo del Supervisor los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales es exclusivamente del Supervisor. Así mismo corresponde la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

**2.14 CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

El Supervisor está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

**2.15 NORMAS REGLAMENTARIAS**

1. D.S. N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
2. D.S. N° 013-79-VC Reglamento de Metrados para Obras de Edificación.
3. Ley 28611 Ley General del Ambiente.
4. D.S. N° 011-2006-VIVIENDA-Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
5. R.M. N° 210-2000-MTC "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras".
6. D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo".
8. Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783.
9. Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras EG – 2013, aprobado por la R.D. N° 03-2013-MTC/14.
10. Manual de Ensayo de Materiales para Carreteras EM – 2000, Volumen IA, IIA, IB, IIB, aprobado por R.D. N° 18-2016-MTC/14.
11. Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N°1486".

**2.16 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

**a) De la especialidad y categoría del consultor de obra**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, en la categoría C o superior.

**b) Condiciones de los consorcios**

De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

El área usuaria establece un número máximo de dos (02) consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, se establece un porcentaje mínimo del treinta (30%) por ciento de participación de cada consorciado.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia es de 40% por ciento

**c) Del personal**

PERSONAL CLAVE				
N°	CANT	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
1	01	Jefe de Supervisión de Obra (100%)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado (artículos 186° y 179° del RCE)	No menor a 05 años de experiencia profesional acumulada como Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente en ejecución y/o supervisión y/o Inspección en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.
2	01	Arquitecto (50%)	Arquitecto Titulado y Colegiado (artículo 179° del RLCE)	No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.
3	01	Ing. Especialista en obras eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista Titulado y Colegiado	No menor a 05 años de experiencia profesional acumulada como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Supervisor en ejecución de obras de edificaciones referida a Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.
4	01	Ing. Especialista en Comunicaciones	Ingeniero de telecomunicaciones y/o ingeniero de sistemas y/o Ingeniero Electrónico Titulado y Colegiado	No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada como Especialista en Comunicaciones, telecomunicaciones y su implementación en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

PERSONAL CLAVE				
N°	CANT	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
5	01	Ing. De Seguridad de Obra	Ing. Civil y/o Ing. De Seguridad Titulado y Colegiado	No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada como Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

- **No son parte del personal clave**, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.

Las copias de colegiaturas y certificados de habilidad en original del personal propuesto se entregaran dentro del plazo establecido en el RLCE (art. 141) para el perfeccionamiento del contrato.

De presentarse experiencia ejecutada paralela (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

**d) Del equipamiento estratégico**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Año Máximo de Antigüedad
1	Estación Total	und	01	05 años
2	Bomba de concreto 10 m3/h	und	01	05 años
3	Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7 HP	und	01	05 años
4	Rodillo vibratorio liso autop. 101-135HP, 10-12 TN	und	01	05 años
5	Cortadora de concreto con disco diamantado	und	01	05 años
6	Equipo de corte y soldadura	und	01	05 años
7	Máquina eléctrica para soldadura	und	01	05 años
8	Martillo neumático de 29 kg	und	01	05 años
9	Compresora neumática 93 HP 335-375 PCM	und	01	05 años
10	Manicargador 70 HP	und	01	05 años
11	Tronzadora de acero	und	01	05 años
12	Camión Volquete 6X4 330HP 15M3	und	01	05 años
13	Camión cisterna 4x2 (agua) 122 HP 2,000	und	01	05 años
14	Alisadora de concreto	und	01	05 años
15	Vibrador de concreto 3/4" - 2"	und	01	05 años

**Nota 1:** El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características en capacidad y/o características.

**Nota 2:** El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento con: Copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido de forma previa a la ejecución de la obra.

**e) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

• **OBRAS SIMILARES:**

Se consideran la experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria en: reconstrucción y/o construcción y/o mejoramiento y/o sustitución y/o ampliación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o implementación y/o remodelación o la combinación de estas en: servicios obras de carácter público y/o privado referido a infraestructuras de estructuras metálicas para mercado de abastos y/o establecimientos comerciales que cuenten con componentes de: estructuras metálicas y pisos y pavimentos ó estructuras metálicas y pavimentos.

No se consideran a obras similares: a parques, losas deportivas, túneles, obras portuarias, puentes, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas, y todas aquellas que no impliquen edificación

**2.17 ADELANTOS**

No se otorgará adelantos

**2.18 SUBCONTRATACIÓN**

No aplica.

**2.19 GARANTÍAS**

Conforme lo establecido en el reglamento vigente

**2.20 PAGO**

El pago de la supervisión de obra será mensual según TARIFAS de obra<sup>1</sup> previa presentación del Informe mensual y conformidad del área usuaria y/o coordinador designado.

Ello en concordancia y cumplimiento con lo establecido en literal d) del numeral 35 del RLCE: "(...) La ejecución de la prestación se valoriza en relación a su Ejecución Real".

Liquidación de Obra: Será pago único, previa presentación de la Liquidación de Obra y conformidad del área usuaria.

• **Reajustes:**

En el contrato de consultoría de obras pactado en soles, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \times (Ir/Io)$$

Donde:

Pr=Monto de las valorizaciones mensuales.

Po=Monto de las valoraciones correspondientes al mes del servicio, a precios del mes del valor referencial.

Ir = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) a la fecha de valorización.

Io = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) al mes del valor referencial.

<sup>1</sup> Para ello de manera obligatoria deberá acreditar lo señalado en la propuesta, la misma que forma parte del contrato de supervisión de obra.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**2.21 PENALIDADES**

En el caso de retraso injustificado en las prestaciones objeto del contrato, cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 334-2018-EF, y sus modificatorias.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**De otras penalidades**

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se aplicarán penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	<b>PERSONAL CLAVE</b> Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 (UIT), por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria
3	<b>DEL PERSONAL OFERTADO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 (UIT), por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
4	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el Supervisor permita que el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
5	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Supervisor no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores. La multa diaria será:	Uno por mil (1/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
6	<b>INGRESO DE MATERIALES Y CALIDAD</b> Cuando el Supervisor permita que el Contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o	Dos por mil (2/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	inspector. La multa diaria será:		documentaria.
7	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA</b> Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa diaria será:	S/. 70.00 por cada trámite documentaria incompleta.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
8	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el Supervisor permita que el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones adecuadas. La multa diaria será:	Uno por dos mil (1/2000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
9	<b>JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b> Cuando el Jefe de Supervisión de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será:	Uno por mil (1/1000) del monto de su contrato, por cada día de ausencia.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
10	<b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DE LA SUPERVISIÓN A REUNIONES CONVOCADAS POR EL ENTIDAD CONTRATANTE.</b> Cuando el Supervisor de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, se aplicará la penalidad. Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará al Supervisor, los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día ocurrido el hecho.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
11	<b>ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA</b> Si el supervisor no mantiene al día el cuaderno de obra. La multa diaria será:	Cinco por mil (5/1000) del monto de su contrato por cada ocasión de dicho incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.

**2.22 ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere

el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **2.23 CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista se compromete a mantener en reserva ya no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o Servicio, en adelante "el contrato".

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada a la ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el proveedor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la Entidad. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su cotización y su propuesta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la Entidad. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista, no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato".

### **2.24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del acta de recepción, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, conforme el numeral 40.4 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad

**3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El Postor, sea persona natural o Jurídica, deberá estar inscrito en el registro nacional de Proveedores (RNP), como Consultor de Obras en la Categoría C o Superior especialidad de Consultoría de Obras en Edificaciones y Afines</p> <p><u>Importante</u></p> <p>De conformidad con la Opinión N° 189-2018/DTM, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, cumpliendo que todos los integrantes del consorcio deberán contar con inscripción vigente en el Registro de Consultores de obras, en la especialidad que corresponda al objeto del proceso. La habilitación será acreditada mediante la presentación de copia simple vigente del RNP.</p> <p><u>Importante</u></p> <p>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<p><b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>B.1.1 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.</b> Ingeniero civil y/o arquitecto (Titulado, colegiado y habilitado).</p> <p><b>B.1.2 ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</b> Arquitecto (Titulado, colegiado y habilitado)</p> <p><b>B.1.3 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.</b> Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista (Titulado, colegiado y habilitado)</p> <p><b>B.1.4 ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES.</b> Ingeniero de telecomunicaciones y/o ingeniero de sistemas y/o Ingeniero Electrónico (Titulado, colegiado y habilitado)</p> <p><b>B.1.5 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.</b> Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad (Titulado, colegiado y habilitado)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u></p> <p>De conformidad con el artículo 185 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**Requisitos:**

**B.2.1. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.**  
No menor a 05 años de experiencia profesional acumulada como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente en ejecución y/o supervisión y/o inspección en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

**B.2.2 ARQUITECTO.**  
No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada en la ejecución de obras en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

**B.2.3 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**  
No menor a 05 años de experiencia profesional acumulada como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Supervisor en ejecución de obras de edificaciones referida a Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

**B.2.4 ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES.**  
No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada como Especialista en Comunicaciones, telecomunicaciones y su implementación en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

**B.2.5 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.**  
No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada como Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

**Acreditación:**  
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**  
*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Requisitos:**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Año Máximo de Antigüedad
1	Estación Total	und	01	05 años
2	Bomba de concreto 10 m <sup>3</sup> /h	und	01	05 años
3	Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7 HP	und	01	05 años
4	Rodillo vibratorio liso autop. 101-135HP, 10-12 TN	und	01	05 años
5	Cortadora de concreto con disco diamantado	und	01	05 años
6	Equipo de corte y soldadura	und	01	05 años
7	Maquina eléctrica para soldadura	und	01	05 años
8	Martillo neumático de 29 kg	und	01	05 años

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

9	Compresora neumática 93 HP 335-375 PCM	und	01	05 años
10	Minicargador 70 HP	und	01	05 años
11	Tronzadora de acero	und	01	05 años
12	Camión Volquete 6X4 330HP 15M3	und	01	05 años
13	Camión cisterna 4x2 (agua) 122 HP 2,000	und	01	05 años
14	Aisadora de concreto	und	01	05 años
15	Vibrador de concreto 3/4" - 2"	und	01	05 años

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**OBRAS SIMILARES:**

Se consideran la experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria en: reconstrucción y/o construcción y/o mejoramiento y/o sustitución y/o ampliación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o implementación y/o remodelación o la combinación de estas en: servicios de establecimientos comerciales, mercados de abastos y/o infraestructura similares en general que cuenten con componentes de: estructuras metálicas y pisos y pavimentos ó estructuras metálicas y pavimentos.

No se consideran a obras similares, a parques, áreas deportivas, túneles, obras portuarias, puentes, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas, y todas aquellas que no impliquen edificación.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

(1) De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DIN "cualquier otra documentación", se entienda como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN						
PROYECTO: SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN B2 - PAVIMENTACIÓN EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA						
INICIATIVA: EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.						
OBRA: SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN B2 - PAVIMENTACIÓN EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA						
UBICACIÓN: DISTRITO: SANTA ANITA						
PROVINCIA: LIMA						
DEPARTAMENTO: LIMA						
DURACIÓN DE LA OBRA (MESES): 3.90						
GASTOS GENERALES FIJOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			IMPORTE	UNIDAD	\$/ U	\$/
1.02	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRA</b>					
1.01	Construcción de obra y dotaciones	CM	1.2	1.21	860.00	1,032.00
1.03	Plomería, Electricidad	CM	1.0	1.80	850.00	850.00
1.05	Otros de obra	CM	1.0	1.80	850.00	850.00
	<b>TOTAL COSTO CONSTRUCCIÓN DE OBRA</b>					<b>2,732.00</b>
2.00	<b>OTROS GASTOS</b>					
2.01	Gastos de traslado, seguros, transporte, etc.	CM	1.000	1.02	4,200.00	4,200.00
	<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>					<b>4,200.00</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS</b>						<b>6,932.00</b>
GASTOS GENERALES VARIABLES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			CONY/CANT	MES	\$/ M	\$/
1.02	<b>PERSONAL DE OBRA</b>					
<b>PROPUESTA</b>						
1.01	Ingeniero jefe supervisor de obra	OPER	1.00	4.80	4,000.00	40,000.00
1.02	Asesor	OPER	0.30	1.80	7,000.00	2,100.00
1.03	Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas	OPER	1.00	1.80	7,000.00	21,000.00
1.04	Ing. Especialista en Instalaciones Plomería	OPER	0.30	1.80	7,000.00	2,100.00
1.05	Asesor de Ingeniería - Delineante	OPER	1.00	1.80	4,000.00	14,000.00
1.06	Asesoración de Seguridad en Obra	OPER	1.00	1.80	6,000.00	21,000.00
1.07	Asesoría	OPER	0.30	1.80	4,000.00	2,100.00
1.08	Asesoría Inicial	OPER	1.00	1.80	111,200.00	111,200.00
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>188,400.00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>						
1.09	Impuestos	OPER	1.00	1.80	2,000.00	2,000.00
1.10	Seguros Sociales	CM	1.00	40.00	2,000.00	4,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>6,000.00</b>
<b>TOTAL PERSONAL DE OBRA</b>						<b>194,400.00</b>
2.00	<b>EQUIPOS</b>					
2.01	Camioneta de trabajo (con conductor y chofer)	OPER	1.00	3.90	1,000.00	10,000.00
2.02	Pl. (Inc. Asistencia, Bombero)	OPER	1.50	1.80	250.00	4,500.00
2.03	Instrumentos AA	OPER	1.00	1.80	500.00	1,500.00
2.04	Herramientas y Accesorios	OPER	1.50	1.80	1,100.00	5,250.00
2.05	Camión Escavador	OPER	1.00	1.80	200.00	360.00
2.06	Carro de Alambres	OPER	1.00	1.80	300.00	360.00
2.07	Herramientas de carpintero	OPER	1.00	1.80	400.00	360.00
	<b>TOTAL COSTO DE EQUIPOS</b>					<b>23,730.00</b>
3.00	<b>MATERIALES DE OPERA Y VARIOS</b>					
3.01	Llaves de Operas	OPER	1.00	1.80	100.00	1,800.00
3.02	Concretos y morteros de cubos de concreto y mortero	OPER	1.00	1.80	5,000.00	9,000.00
3.03	Artículos e implementos de seguridad	OPER	1.00	1.80	1,000.00	1,800.00
3.04	Varios	OPER	1.00	1.80	1,000.00	1,800.00
	<b>TOTAL COSTO MATERIALES DE OPERA DE OBRA</b>					<b>13,600.00</b>
4.00	<b>GASTOS DE OBRA PRINCIPAL</b>					
4.01	Salario de Obra	OPER	0.04	1.80	10,000.00	1,260.00
4.02	Asesor, Técnico, MDT	OPER	0.04	1.80	2,000.00	720.00
4.03	Asesor - Administración	OPER	0.02	1.80	2,000.00	360.00
4.04	Asesor	OPER	0.01	1.80	2,000.00	360.00
4.05	Asesor de Obra	OPER	0.23	1.80	2,000.00	1,764.00
4.06	Mantenimiento de Obra principal	OPER	0.23	1.80	500.00	450.00
	<b>TOTAL GASTOS DE OBRA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>					<b>8,190.00</b>
7.00	<b>GASTOS FINANCIEROS (ver hoja de cálculo anexa)</b>					
7.01	Costo Financiero del Prolongamiento del Contrato	OPER	1.00	1.80	175.00	614.25
	<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>					<b>614.25</b>
8.00	<b>IMPUESTOS</b>					
8.01	A. INCENTIVOS FINANCIEROS TRANSACCIONES	OPER	1.00	1.00	1,571.85	1,571.85
8.02	B. VENTA IGV	OPER	1.00	1.00	111.61	221.24
8.03	Costo por emisión de Papeles	OPER	1.00	1.00	127.52	177.59
	<b>TOTAL COSTO DE IMPUESTOS</b>					<b>1,970.68</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						<b>207,221.74</b>
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN						MONEDA NACIONAL
						\$/
1-	<b>GASTOS GENERALES</b>					
	A. GASTOS FIJOS					11,700.00
	No directamente relacionados con el tiempo					
	B. GASTOS VARIABLES					207,221.74
	Directamente relacionados con el tiempo					
	<b>TOTAL DE GASTOS GENERALES</b>					<b>208,921.74</b>
2-	<b>UTILIDAD</b>					13,446.00
	PREMIUM TOTAL SIN IVA					<b>208,967.84</b>
3-	<b>IGV</b>					91,826.71
	PREMIUM TOTAL SIN IVA					<b>322,194.65</b>

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determina si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u>  El Postor, sea persona natural o Jurídica, deberá estar inscrito en el registro nacional de Proveedores (RNP), como Consultor de Obras en la Categoría C o Superior especialidad de Consultoría de Obras en Edificaciones y Afines
	<b>Importante</b> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u>  La acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, cumpliendo que todos los integrantes del consorcio deberán contar con inscripción vigente en el Registro de Consultores de obras, en la especialidad que corresponda al objeto del proceso, La habilitación será acreditada mediante la presentación de copia simple vigente del RNP.
	<b>Importante</b> <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<u>Requisitos:</u>  <b><u>B.1.1. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.</u></b> Ingeniero civil y/o arquitecto (Titulado, colegiado y habilitado).  <b><u>B.1.2 ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA.</u></b> Arquitecto (Titulado, colegiado y habilitado)  <b><u>B.1.3 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.</u></b> Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista (Titulado, colegiado y habilitado)  <b><u>B.1.4 ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES.</u></b> Ingeniero de telecomunicaciones y/o ingeniero de sistemas y/o Ingeniero Electrónico (Titulado, colegiado y habilitado)  <b><u>B.1.5 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.</u></b> Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad (Titulado, colegiado y habilitado)
	<u>Acreditación:</u>  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	<b>Importante</b> <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>B.2.1. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.</b> No menor a 05 años de experiencia profesional acumulada como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente en ejecución y/o supervisión y/o inspección en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.</p> <p><b>B.2.2 ARQUITECTO.</b> No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada en la ejecución de obras en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.</p> <p><b>B.2.3 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.</b> No menor a 05 años de experiencia profesional acumulada como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Supervisor en ejecución de obras de edificaciones referida a Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.</p> <p><b>B.2.4 ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES.</b> No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada como Especialista en Comunicaciones, telecomunicaciones y su implementación en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.</p> <p><b>B.2.5 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.</b> No menor a 03 años de experiencia profesional acumulada como Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																								
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"><thead><tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Año Máximo de Antigüedad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Estación Total</td><td>und</td><td>01</td><td>05 años</td></tr><tr><td>2</td><td>Bomba de concreto 10 m3/h</td><td>und</td><td>01</td><td>05 años</td></tr><tr><td>3</td><td>Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7 HP</td><td>und</td><td>01</td><td>05 años</td></tr><tr><td>4</td><td>Rodillo vibratorio liso autop. 101-135HP, 10-12 TN</td><td>und</td><td>01</td><td>05 años</td></tr><tr><td>5</td><td>Cortadora de concreto con disco diamantado</td><td>und</td><td>01</td><td>05 años</td></tr><tr><td>6</td><td>Equipo de corte y soldadura</td><td>und</td><td>01</td><td>05 años</td></tr><tr><td>7</td><td>Maquina eléctrica para soldadura</td><td>und</td><td>01</td><td>05 años</td></tr></tbody></table>	Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Año Máximo de Antigüedad	1	Estación Total	und	01	05 años	2	Bomba de concreto 10 m3/h	und	01	05 años	3	Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7 HP	und	01	05 años	4	Rodillo vibratorio liso autop. 101-135HP, 10-12 TN	und	01	05 años	5	Cortadora de concreto con disco diamantado	und	01	05 años	6	Equipo de corte y soldadura	und	01	05 años	7	Maquina eléctrica para soldadura	und	01	05 años
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Año Máximo de Antigüedad																																					
1	Estación Total	und	01	05 años																																					
2	Bomba de concreto 10 m3/h	und	01	05 años																																					
3	Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7 HP	und	01	05 años																																					
4	Rodillo vibratorio liso autop. 101-135HP, 10-12 TN	und	01	05 años																																					
5	Cortadora de concreto con disco diamantado	und	01	05 años																																					
6	Equipo de corte y soldadura	und	01	05 años																																					
7	Maquina eléctrica para soldadura	und	01	05 años																																					

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

8	Martillo neumático de 29 kg	und	01	05 años
9	Compresora neumática 93 HP 335-375 PCM	und	01	05 años
10	Minicargador 70 HP	und	01	05 años
11	Tronzadora de acero	und	01	05 años
12	Camión Volquete 6X4 330HP 15M3	und	01	05 años
13	Camión cisterna 4x2 (agua) 122 HP 2,000	und	01	05 años
14	Alisadora de concreto	und	01	05 años
15	Vibrador de concreto 3/4" - 2"	und	01	05 años

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 666,388.10 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 10/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: reconstrucción y/o construcción y/o mejoramiento y/o sustitución y/o ampliación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o implementación y/o remodelación o la combinación de estas en: servicios de establecimientos comerciales, mercados de abastos y/o infraestructura similares en general que cuenten con componentes de: estructuras metálicas y pisos y pavimentos ó estructuras metálicas y pavimentos.

No se consideran a obras similares: a parques, losas deportivas, túneles, obras portuarias, puentes, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas, y todas aquellas que no impliquen edificación

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>95 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 666,388.10 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 10/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>20</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p><b>M &gt;= 2<sup>21</sup> veces el valor referencial: <b>95 puntos</b></b></p> <p><b>M &gt;= 1.5 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial: <b>90 puntos</b></b></p> <p><b>M &gt; 1<sup>22</sup> veces el valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial: <b>85 puntos</b></b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>05 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del Plan de Trabajo, debiendo</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>05 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología</p>

<sup>20</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>21</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>22</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [ ] puntos  
 M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [ ] puntos  
 M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [ ] puntos

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>tener un mínimo de 15 hojas y guardar un orden de acuerdo con la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones; y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades previas al inicio de la supervisión.</li><li>• Actividades durante la ejecución.</li><li>• Actividades de recepción de la obra.</li><li>• Actividades de Liquidación de la obra.</li><li>• Documentos que se presentarán.</li><li>• Cuadro con relación de actividades previas, durante y posterior a la ejecución de la consultoría de obra.</li><li>• Programación GANTT Y PERT – CPM, según los términos de referencia.</li></ul></li><li>2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra (adjuntar formato de control) deberá considerarse como mínimo lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción de normas que se aplicarán durante la supervisión.</li><li>• Descripción de actividades propias de la supervisión.</li><li>• Cronograma de recursos de la supervisión.</li><li>• Control de calidad técnica de la obra.</li><li>• Plan de control de calidad de la obra. (Cuyo contenido mínimo debe ser lo siguiente: Control de calidad durante de la ejecución, Control de calidad de la obra terminada, Control de calidad de la recepción).</li></ul></li><li>3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad/ Salud ocupacional (adjuntar formatos de control) deberá considerarse lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción de normas que se aplicarán durante la supervisión.</li><li>• Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional protección de propiedades e instalaciones de terceros.</li><li>• Salud ocupacional.</li></ul></li><li>4. Descripción de las actividades de control técnico, actividades de control de plazos y actividades de control económico de la obra, deberá considerarse lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>• Plan de control técnico (cuyo contenido mínimo debe ser lo siguiente: Protocolo de control y seguimiento, una estructura desglosada de trabajos, una formulación de las precedencias y una matriz de asignación de responsabilidades).</li><li>• Plan de control de plazos (cuyo contenido mínimo debe ser lo siguiente: metodología para control de avance físico de la obra y su ruta crítica).</li><li>• Control económico de la obra.</li></ul></li><li>5. Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra). Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>• Medidas de mitigación de impactos ambientales</li><li>• Medidas de reparación y/o compensación de impactos ambientales.</li></ul></li></ol> <p>La metodología que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será evaluada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>que sustente la oferta</p> <p><b>00 puntos</b></p>

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos<sup>23</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:            I = Oferta            Pi = Puntaje de la oferta a evaluar            Oi = Precio i            Om = Precio de la oferta más baja            PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>23</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>24</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>24</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>25</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

<sup>25</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>PERSONAL CLAVE</b> Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 (UIT), por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria
3	<b>DEL PERSONAL OFERTADO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 (UIT), por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
4	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el Supervisor permita que el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
5	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Supervisor no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores. La multa diaria será:	Uno por mil (1/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
6	<b>INGRESO DE MATERIALES Y CALIDAD</b> Cuando el Supervisor permita que el Contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o inspector. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
7	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA</b> Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa diaria será:	S/. 70.00 por cada tramite documentaria incompleta.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
8	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el Supervisor permita que el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones adecuadas. La multa diaria será:	Uno por dos mil (1/2000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
9	<b>JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b> Cuando el Jefe de Supervisión de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será:	Uno por mil (1/1000) del monto de su contrato, por cada día de ausencia.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia documentaria.
10	<b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DE LA SUPERVISIÓN A REUNIONES CONVOCADAS POR EL ENTIDAD CONTRATANTE.</b>	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día ocurrido el hecho.	Según informe de coordinador y/o monitor de obra y/o evidencia

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Cuando el Supervisor de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, se aplicará la penalidad. Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificara al Supervisor, los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.		documentaria.
11	ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA Si el supervisor no mantiene al día el cuaderno de obra. La multa diaria será:	Cinco por mil (5/1000) del monto de su contrato por cada ocasión de dicho incumplimiento.	Según informe de coordinador y/o monitor del proyecto /o evidencia documentaria.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>26</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

<sup>26</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>27</sup>.*



<sup>27</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

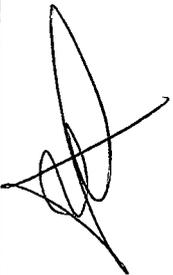
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---


**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

*Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.*

**ANEXOS**



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>28</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>30</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>31</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>29</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>30</sup> Ibidem.

<sup>31</sup> Ibidem.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

*Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"*

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*


**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>32</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>33</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>34</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>34</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima"

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>35</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>36</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>37</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

<sup>35</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>36</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>37</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>38</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>38</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.



**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>39</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>40</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>42</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>43</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>44</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>39</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>40</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>41</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>42</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>43</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>44</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima."

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>39</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>40</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>42</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>43</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>44</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]




.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

**ANEXO N° 11**

**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A**

Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMMSA-CS-1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Saldo de obra: Construcción de Pabellón B2 – pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 01-2024-EMMSA-CS-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

